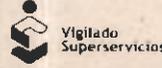




**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



**ACUERDO No. 03 DEL 18 DE  
JULIO DE 2016**

**“POR EL CUAL SE APRUEBA LA NUEVA TARIFA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SERVICIUDAD ESP Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

La Junta Directiva de SERVICIUDAD ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el literal F del artículo 8º del Acuerdo No. 001 del 30 de marzo de 2012 “Por medio del cual se reformaron los estatutos de la Empresa SERVICIUDAD ESP” protocolizado mediante escritura pública No. 1183 del 23 de abril de 2012 de la Notaría Única del círculo de Dosquebradas,

**CONSIDERANDO**

- A. Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 271 de 2003 y el Artículo 8º **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**, literal b, de los Estatutos de Serviciudad, una de sus funciones es: “*Establecer las tarifas de los Servicios Públicos domiciliarios que presta la empresa, conforme a la ley*”.
- B. Que de acuerdo al párrafo 2, del artículo 8 de los Estatutos de Serviciudad, es función de la Junta directiva expedir los acuerdos dirigidos a cumplir los objetivos fijados a la Empresa.
- C. Que el criterio de suficiencia financiera definido en el Artículo 87.4 de la ley 142 de 1994, establece que, en condiciones de eficiencia, las empresas deben recuperar sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento.
- D. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, expidió la Resolución CRA No. 688 del 24 de junio de 2014, “*Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5000 suscriptores en el área urbana*”
- E. Que la CRA expidió la Resolución CRA 735 del 09 de diciembre de 2015, “*Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014*”
- F. Que el artículo 11 de la Resolución CRA 688 de 2014, establece que el resultado de la aplicación de la metodología tarifaria, será un valor máximo.



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



- G. Que los artículos 35 y 55 de la Resolución CRA 688 de 2014, establecen los componentes tarifarios que pueden variar sin previa solicitud ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- H. Que de acuerdo a los literales anteriores, se hace necesario aprobar la nueva tarifa de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado de Serviciudad ESP.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la nueva tarifa para los Servicios Públicos de ACUEDUCTO y ALCANTARILLADO de Serviciudad ESP, la cual se calculó dando aplicación a la metodología tarifaria establecida por la COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CRA, en la Resolución No. 688 de 2014 y 735 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera y a partir del consumo del mes de agosto del año 2016:

SERVICIO	CMA \$/Susc.mes	CMO \$/m3	CMI \$/m3
ACUEDUCTO	4.580,81	611,28	776,25
ALCANTARILLADO	2.572,58	204,09	542,32

En pesos de diciembre de 2014.

SERVICIO	CMA \$/Susc.mes	CMO \$/m3	CMI \$/m3
ACUEDUCTO	5.115,85	682,68	866,92
ALCANTARILLADO	2.873,06	227,93	605,66

En pesos de mayo de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** Delegar en Serviciudad ESP, el diseño y aplicación de las transiciones tarifarias que se requieran en el marco de las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, bajo el cumplimiento de los requisitos consagrados en las normas mencionadas y en la ley 142 de 1994.

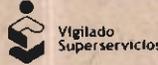
**ARTICULO TERCERO:** Delegar en Serviciudad ESP, la definición del componente CMT de tasas ambientales según las facturas de las autoridades ambientales competentes y la modificación de las tarifas según las condiciones establecidas en los artículos 35 y 55 de la Resolución CRA 688 de 2014.

*Handwritten signature*





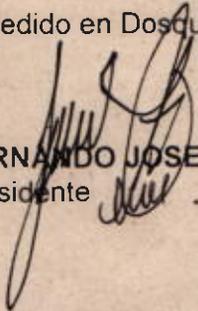
**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002

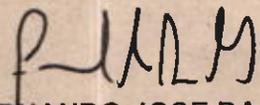


**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo empezara a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga los que le sean contrarios.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedido en Dosquebradas a los 18 días del mes de julio de 2016.

  
**FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE**  
Presidente

  
**FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO**  
Secretario